S.º 4.º

Valga veinte mrs. para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

Trigo =

En [illegible] de mes de [illegible] ——— dicho año que el [illegible]
dicho señor [illegible] pidió a el dicho alcalde mayor diese favor
y ayuda para ir a reconocer el trigo que tenía la
dicha encomienda en esta villa y se averiguó que abría hasta
trescientas y cincuenta fanegas poco más o menos
y asimismo [illegible] el mismo año fue a las casas
que la encomienda tiene en [illegible] en compañía
de Antonio [illegible] alguacil mayor desta villa y de
López [illegible] de Juan Romero [illegible] que
rebocadas las llaves de la dicha casa [illegible] mayoral
y reconocido se averiguó que abría hasta doscien
tas y sesenta fanegas de trigo poco más o menos
y mandó que hizo a el dicho alguacil mayor [illegible] que se cerra
sen las puertas del dicho granero como en
efecto se cerraron y [illegible] llaves que tenía [illegible]
se entregó a el dicho mayoral y la otra [illegible]
que está [illegible] desta villa y asimismo las
[illegible] cerrado el granero [illegible]
[illegible] a la casa de la encomienda desta villa que [illegible]
[illegible] que esta villa [illegible]
[illegible] del servicio de Su Majestad y bien desta [illegible]
y entendido por la villa mandaron se traiga a este
ayuntamiento la cuenta de la décima de los
frutos de la encomienda del año pasado que ser
[illegible] encomienda de Uclés que está en este [illegible]
[illegible] ya viene [illegible] y visto en este
ayuntamiento [illegible] que por [illegible]
[illegible] otorgada a diez y ocho días deste presente mes
[illegible] año Francisco Vaquero [illegible] alguacil mayor del
convento de Santiago de Uclés y juez [illegible] tomar
las cuentas a las encomiendas de la orden de Santia
go en esta provincia de Castilla [illegible]
[illegible] a la encomienda desta villa y habiendo he
cho se conocimiento de la [illegible] del año pasado
[illegible] que la dicha encomienda tiene = [illegible]
[illegible] mismo de los frutos conforme a las [illegible]